

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2019 02115

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Banco Finandina S.A. en contra de Johanna Marcela Umaña Garibello, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Entréguese la demandada a quien se le retuvieron, los dineros consignados en títulos de depósito judicial, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 14 Hoy 10 JUL 2020


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria